

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	1 de 8

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	MAY 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE SALUD
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REGENTE DE FARMACIA EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE INSPECCION Y VIGILANCIA EN LA DIMENSION DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CHIA, CUNDINAMARCA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, el artículo 78 ídem precisa que la ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad y la información que debe suministrarse al público en su comercialización. De acuerdo a lo establecido en la Ley 9ª de 1979 en el artículo 9o estableció que el Estado como orientador de las condiciones de salud dictará las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad, y es el Código Sanitario Nacional. Conforme a la Resolución 126 de 2009 "por la cual se establecen las condiciones esenciales para la apertura, funcionamiento, vigilancia y control sanitario de las tiendas naturistas y se dictan otras disposiciones". Artículo 12. Vigilancia y control. Corresponde a las secretarías departamentales, distritales y municipales de categoría especial 1º, 2º y 3º ejercer la vigilancia y control para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución e informar al Invima oportunamente acerca de las anomalías que se presenten. También señaló las condiciones esenciales para la apertura, funcionamiento, vigilancia y control sanitario de las tiendas naturistas, precisando en el numeral 5 del artículo 6o que la venta de los productos estará bajo la responsabilidad de una persona cuya escolaridad mínima sea noveno grado de educación básica cursado y aprobado y con entrenamiento específico en el manejo de los productos permitidos; adicionalmente, el párrafo de este artículo previó el plazo de un año contado a partir de la publicación de la precitada resolución, para que el responsable de la venta cumpla con el entrenamiento específico establecido en el manejo de los productos, término reiterado en el artículo 13 de la citada resolución. Dicho término fue ampliado a dos (2) años según Resolución 527 de 2010. Conforme al texto de la Ley 715 de 2001, que define las competencias de los municipios de gestionar y supervisar el acceso a los servicios de salud, en su Artículo 44, se definen las competencias de los municipios, entre ellas, corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: específicamente las que se encuentran en el numeral 44.3. De Salud Pública y concretamente las definidas en el siguiente numeral: (...) 44.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción. (...) Así mismo, dentro de las Competencias establecidas para Municipios de categoría 1 como es el caso del Municipio de Chía, encontramos que de acuerdo a la ley 715 de 2001 se encuentra la función de: 44.3.5: "Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros". En su artículo 44.3.6, establece que los municipios deben cumplir y hacer cumplir con lo establecido en el código Sanitario Nacional, "(...) previstas en la ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan". Aunado a lo anterior, el Decreto 040 de 2019, por medio del cual se establece la estructura organizacional del Municipio de Chía Nivel Central, son funciones de la Secretaria de Salud artículo 72 numeral 1: "intervenir los factores de riesgo que afecte la salud, a través de acciones de inspección, vigilancia y control para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y numeral 9 realizar y mantener visitas de inspección, vigilancia y control sanitario a establecimiento públicos municipales, entre otros". Que la Resolución 662 de 2011, por medio del cual Por la cual se modifica la Resolución 126 de 2009, modificada por la Resolución 527 de 2010 y se dictan otras disposiciones. Modificar la definición contenida en el artículo 3o de la Resolución 126 de 2009, modificada por la Resolución 527 de 2010, de tienda naturista, la cual quedará así: "Tienda naturista: Establecimiento que se dedica a vender, al por menor, para uso humano, únicamente los siguientes productos: alimentos obtenidos por sistemas de producción agropecuaria y ecológica que se encuentran debidamente empacados y etiquetados; té; infusiones de hierbas debidamente empacadas y etiquetadas; semillas, nueces y frutos secos debidamente empacados y etiquetados; productos cosméticos; productos	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	2 de 8

fitoterapéuticos, suplementos dietarios; medicamentos homeopáticos de venta libre y esencias florales y minerales. En el caso de productos Fito terapéuticos con venta bajo fórmula médica, el responsable de la tienda naturista deberá exigir la prescripción".

Así mismo, es preciso hacer referencia a La Resolución 1841 de 2013. Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, que define en el Artículo 2: *"Responsabilidades de las entidades territoriales. Las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 — 2021", en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio".*

En la Dimensión fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud, y con el objetivo de mantener la salud, entendida más allá de la ausencia de enfermedad, la gestión de la salud busca la intervención organizada de la sociedad para promover y prolongar la vida, minimizando, y si es posible, eliminando, los comportamientos dañinos y las influencias perjudiciales de factores medioambientales y sociales; en este orden de ideas la autoridad sanitaria debe propender por el ejercicio de la función de vigilancia y control a través, de la verificación del cumplimiento del Decreto 2200 de 2005 *"por medio del cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones"*. Dicho Decreto, reglamenta el servicio farmacéutico, entendido este como el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, con el fin de contribuir en forma armónica e integral al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva. Así mismo, reglamenta los procesos del servicio farmacéutico general y especial; se reglamenta también la prescripción de los medicamentos, distribución y dispensación de los medicamentos y la información de los medicamentos; todos estos componentes son necesarios para la adecuada prestación y promoción de los servicios de salud por parte de las farmacias.

Por lo anterior y para garantizar la gestión en salud, existe el Sistema Sanitario compuesto por múltiples elementos institucionales nacionales y locales, que se articulan con la finalidad o propósito de contribuir al bienestar de la población mediante un conjunto de actividades proactivas y reactivas necesarias para reducir al mínimo la vulnerabilidad de la salud colectiva en el capítulo VIII del Decreto 2200 de 2005, en su artículo 26 determina: *"Inspección vigilancia y control. Sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras autoridades, corresponde a las entidades territoriales de salud, a la Superintendencia Nacional de Salud, y al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, ejercer la inspección, vigilancia y control del servicio farmacéutico, dentro del campo de sus competencias. Estas instituciones adoptarán las acciones de prevención y seguimiento para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto. Además, adelantarán las investigaciones y aplicarán las sanciones o medidas correctivas a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes"*.

Decreto Municipal 40 de 2019, en el numeral 4° del artículo 72 se establece que una de las funciones de la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Chía, es la de realizar las acciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos de comercio abiertos al público.

Para el año 2023 la Secretaría Municipal de Chía realizó visitas de inspección vigilancia y control así:

136 Droguerías; 27 Tiendas naturistas; 163 Distribuidoras de cosméticos; 95 Misceláneas, para un total de 421 visitas.

De acuerdo a las cifras anteriormente citadas y a la dinámica propia de las actividades relacionadas, es necesario mantener la vigilancia al tipo de establecimientos referido durante la vigencia

En aras de cumplir con lo ordenado por la normatividad sanitaria vigente, se justifica la celebración del contrato, ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las metas a los indicadores de la realización de doce mil visitas higiénico sanitarias y locativas a establecimientos de comercio, así como la verificación de los protocolos de bioseguridad implementados en los mencionados establecimientos, a fin de minimizar la incidencia de contagio del COVID-19 y demás eventos emergentes de interés en salud pública, por lo que se ha establecido la necesidad de contratar la prestación de servicios de un Tecnólogo en Regencia de Farmacia para la realización de actividades de apoyo a visitas de inspección vigilancia y control sanitario, a establecimientos comerciales como farmacias, droguerías, centros naturistas y distribuidoras de productos cosmetológicos, perfumería y para el cabello ubicados en el municipio de Chía.

Se precisa que la presente necesidad se encuentra relacionado en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2024 en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Que a la Dirección de la Función Pública se solicitó la correspondiente certificación de insuficiencia de personal, en la cual la Directora de Función Pública del Municipio de Chía determinó que en la planta de personal no se cuenta con personal suficiente que ostente los conocimientos y la experiencia específicas para ejecutar el presente objeto contractual.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

EJE: EJE SOCIAL Y PRODUCTIVO

SECTOR: SALUD

PROGRAMA: VIGILANDO Y CONTROLANDO ASEGURAMOS LA SALUD.

PROYECTO: PREVENCIÓN EN: INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO Y ZONOSIS DE CANINOS Y FELINOS QUE PUEDAN AFECTAR LA SALUD DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIA.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	3 de 8

META RESULTADO: 24. DAR CUMPLIMIENTO DEL 100 % A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON LA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

META PRODUCTO: 48: REALIZAR DOCE MIL (12.000) VISITAS HIGIÉNICO- LOCATIVO- SANITARIO, A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE ALTO, MEDIANO Y BAJO RIESGO, EN EL MUNICIPIO, VERIFICANDO LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD IMPLEMENTADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID 19 Y OTROS EVENTOS EMERGENTES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, DURANTE EL CUATRIENIO.

META FISICA PROGRAMADA: 3321

AVANCE ESPERADO POR LA ENTIDAD: 700

AVANCE ACUMULADO: 0.00

VIGENCIA: 2022

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REGENTE DE FARMACIA EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE INSPECCION Y VIGILANCIA EN LA DIMENSION DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CHIA, CUNDINAMARCA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80160000	80161500	80161500	Servicios de apoyo gerencial

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Teniendo en cuenta la normatividad existente sobre política farmacéutica nacional y plan de beneficios en salud se requieren los servicios de un tecnólogo en regencia de farmacia para la realización de visitas de control con su respectivo seguimiento a las farmacias y droguerías, centros naturistas, tiendas de productos cosmetológicos, perfumería y para el cabello; para verificación de cumplimiento de requisitos técnicos según Decreto 2200 de 2005 e ingresar la información a la base de datos con que cuenta la Secretaría de Salud, establecimientos farmacéuticos visitados objeto de este contrato, así como realizar informes gerenciales mensualmente e informe final consolidado, con resultados encontrados en las visitas de IVC, junto con el informe contractual, actas en medio físico y/o digital, foliadas debidamente y en medio magnético. Además de asistir a todas las reuniones programadas para seguimiento de las actividades de IVC, objeto de su contrato convocadas por la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Chía. Para la realización de las actividades contractuales, se realizará el diligenciamiento de un instrumento de captura de datos sugerido por el Ministerio de la Salud y de la Seguridad Social, el cual se encuentra armonizado con los requerimientos de la Secretaría de Salud Departamental de Cundinamarca y del Municipio de Chía.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar en las visitas de inspección, vigilancia y control a las Droguerías ubicadas en el Municipio de Chía, de acuerdo con lo establecido en la norma y todas sus modificaciones. Presentar las actas de visitas físicas y/o digital, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
2. Apoyar actividades de Inspección, vigilancia y control sanitaria a los Centros Naturistas y/o fórmulas magistrales en el Municipio de Chía. Presentar las actas de visitas físicas y/o digital, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
3. Apoyar actividades de Inspección, vigilancia y control sanitaria a tiendas de ventas de productos cosmetológicos de perfumería y productos para el cabello ubicados en el Municipio de Chía. Presentar las actas de visitas físicas y/o digital, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
4. Apoyar actividades de Inspección, vigilancia y control sanitaria a Misceláneas donde se expendan productos cosméticos y similares, ubicados en la zona rural y urbana del Municipio de Chía, y la aplicación de acta de visita, aplicando la norma y todas sus modificaciones. Presentar las actas de visitas físicas y/o digital, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
5. Apoyar en la búsqueda pasiva en las droguerías verificando si cuentan con habilitación, realizar seguimiento, reportarlo mensualmente en el formato correspondiente expedido por la Gobernación de Cundinamarca y enviar mensualmente al correo de la secretaria de Salud. Presentar formato diligenciado según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	4 de 8

programación mensual.

6. Apoyar los procesos sancionatorios subiendo la información al SIPS, y entregar los soportes que se requieran (actas, informes secretariales, evidencia fotográfica, entre otros) con relación a su competencia, para dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Vigilancia y Control.
7. Apoyar técnicamente en la proyección y emitir respuestas en los términos que establece la Ley, a los requerimientos realizados por solicitudes radicadas ante la Dirección de Vigilancia y Control, relacionados con el objeto contractual. (oficios remisorios, respuestas informes secretariales y técnicos entre otros). Presentar los soportes de las solicitudes y las respuestas emitidas incluyendo pantallazo de CORRYCOM.
8. Registrar las visitas objeto del contrato en el software SICRIESSAN con la que cuenta la Dirección de Vigilancia y Control, realizar sincronización diaria en el aplicativo web, y entregar soporte de actas físicas y escaneadas cuando sea requerido, de acuerdo a lo establecido por el supervisor.
9. Asistir a todas las reuniones programadas por la Dirección de Vigilancia y Control, relacionadas con las actividades contractuales, presentar registro de asistencia.
10. Presentar mensualmente el informe de ejecución de actividades de manera física y digital, la documentación producto de las visitas realizadas a los establecimientos de comercio, agrupando todos los formatos de acuerdo al tipo de establecimiento, actas físicas y/o digitales, registros fotográficos de acuerdo a lo establecido por el supervisor.
11. Realizar informe gerencial final consolidado con resultados encontrados, indicadores de la gestión realizada en las actividades de inspección, vigilancia y control. Presentar informe mensual en medio físico.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
 2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
 8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
 12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
- 2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:
1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, Secretaría de Salud, área rural y urbana

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco (05) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y de la concertación de la fecha de inicio.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario de la Dirección de Vigilancia y Control.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	5 de 8

del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades de inspección, vigilancia y control a farmacias, droguerías, centros naturistas y otros establecimientos comerciales abiertos al público, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A) Teniendo en cuenta las actividades de Inspección, vigilancia control a establecimientos comerciales y/o abiertos al público especificadas en el objeto contractual, es necesario contar con el apoyo técnico en Regencia de Farmacia de una persona natural que se encargue de apoyar la realización de las actividades de visitas, verificando las condiciones higiénico sanitarias técnicas y locativas de los establecimientos anteriormente referidos.

B) Para satisfacer la necesidad se requiere contratar una persona natural que reúna las siguientes condiciones.

Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido de manera directa, entre ellas una vez consultado el SECOP se encuentran los siguientes contratos con objetos similares:

AÑO	N° DE CONTRATO	MUNICIPIO	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA	DURACION
2023	262-2023	Chía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REGENTE DE FARMACIA EN EL DESARROLLO DE LA ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA EN LA DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA.	\$28.642.500	Olga Fabiola Dimaté	9 mees y 12 días
2022	2022-CPS-157	Chía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REGENTE DE FARMACIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS FARMACIAS, DROGUERÍAS, CENTROS NATURISTAS Y DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS COSMETOLÓGICOS, PERFUMERÍA	\$ 26.578.167	Olga Fabiola Dimate Ortiz	10 meses y 15 días

			Y PARA EL CABELLO UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE DISMINUIR LA MORBILIDAD POR TEMA ASOCIADOS DEL MEDIO AMBIENTE			
2021	2021-CPS-520	Chía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REGENTE DE FARMACIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS FARMACIAS, DROGUERÍAS, CENTROS NATURISTAS Y DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS COSMETOLÓGICOS, PERFUMERÍA Y PARA EL CABELLO UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE DISMINUIR LA MORBILIDAD POR TEMA ASOCIADOS DEL MEDIO AMBIENTE	\$ 14.802.660	Olga Fabiola Dimate Ortiz	6 meses

En este análisis encontramos, que durante los últimos años el municipio realizó al menos tres (3) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que se contrataron servicios de las mismas características.

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continua que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

Para satisfacer la necesidad se requiere contratar una persona natural que reúna las siguientes condiciones:

REQUISITOS DE ESTUDIO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA
El contratista debe ser Tecnólogo en Regencia de Farmacia, lo cual se acreditará mediante Acta de grado, expedida por una entidad debida mente reconocida.	De 0 a 12 meses de experiencia relacionada en salud pública, lo que se acreditará mediante la presentación de copias de contratos con su respectiva acta de terminación o certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, por el representante legal o funcionario competente.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.200.000)

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto 047 del 9 de enero de 2024, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para estar contratación.

Es por ello que, se hace necesario realizar un ajuste a los honorarios y remuneración por los servicios del contratista de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el tiempo, la intensidad y la dedicación en cada una de las actividades por parte del futuro contratista conforme a la descripción de la necesidad, razón por la cual se pactan honorarios inferiores a los valores establecidos para el título y experiencia establecidas en el Decreto 047 de 2024, lo cual estará sujeto al objeto del contrato.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	7 de 8

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 2024000905 FECHA 9/05/2024			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
230207190320202517500190232.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1101 - LIBRE ASIGNACION	\$19.200.000
			\$19.200.000

5.2 FORMA DE PAGO:
El Municipio cancelará el total del valor del contrato, mediante cinco (05) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.840.000).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:
Para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona Tecnólogo en Regencia de Farmacia con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios apoyo a la gestión para la ejecución del objeto contractual.

- **IDONEIDAD:** El contratista debe ser Tecnólogo en Regencia de Farmacia, lo cual se acreditará mediante Diploma y/o Acta de grado, expedida por una entidad debida mente reconocida.
- **EXPERIENCIA:** de 0 a 12 meses de experiencia relacionada en salud pública, lo que se acreditará mediante la presentación de copias de contratos con su respectiva acta de terminación o certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, por el representante legal o funcionario competente.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

o.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total			
1	GENERAL	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambio de la Normatividad aplicable a las visitas sanitarias referidas en el objeto	Puede afectar los plazos de las actividades	3	2	5	medio	Entidad y contratista	Reajustar el cronograma de visitas	2	1	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento
2	GENERAL	Interno	Ejecución	Operativo	Incapacidad médica de la contratista por más de 5 días	Podría alterar los plazos de las actividades contractuales	3	2	5	Medio	Contratista	Reajustar el cronograma de visitas	2	1	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento
3	GENERAL	Interno	Ejecución	Operativo	Fallas técnicas en las plataformas por un tiempo mayor a 48 horas	Podría alterar los plazos de las actividades contractuales	3	2	5	Medio	Contratista	Reajustar plazos de ejecución	2	1	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento
4	GENERAL	Interno	Ejecución	Operativo	Pérdida de la información	Alteraría la calidad del dato y el plazo de ejecución	3	2	5	Medio	Contratista	Reajustar plazo de ejecución	2	1	3	Bajo	No	Supervisor del Contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

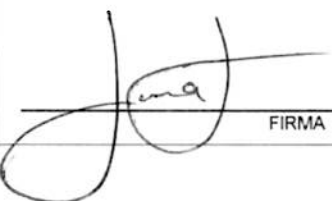
10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificado Banco de Proyectos

REVISÓ Y APROBÓ:
LUZ STELLA DIAZ JALLER
SECRETARIA DE SALUD


FIRMA

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
LAURA XIMENA ARTURO MARTÍNEZ
DIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL


FIRMA